



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
32 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Viernes 11 de Octubre de 2013

No. 193

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 7298.....7993

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Iglesia  
Cristiana "Vida Nueva" .....7993  
Certificado de Cambio de Razón Social.....7999  
Licitación Selectiva No. LS/14/BS/2013.....7999

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....7999  
Licitación Selectiva No. 070-2013.....8001

### MINISTERIO D+E SALUD

Licitación Pública No. LP 35-09-2013.....8001

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8002  
Acuerdo Ministerial No. 025-2013.....8004

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo-PA-No. 019/2013.....8004

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 053-306-JIT/2013.....8006

### SECCIÓN MERCANTIL

Inscripción de Comerciante.....8007  
Protocolización de Estatutos.....8008

### CONSEJO REGIONAL AUTÓNOMO DEL ATLÁNTICO NORTE

Resolución No. 39-11-12-2012.....8009

### GOBIERNO TERRITORIAL TUAHKA TAKALN BALNAS

Resolución Administrativa.....8009

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8010

**ASAMBLEA NACIONAL****LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 112-2013 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 114 del 20 de junio del año 2013, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 21 de junio del año 2013, el "Acuerdo de Consolidación de Deuda de cuatro préstamos firmados entre la República de Nicaragua y el Eximbank-China", con el Export-Import Bank de la República de China (Eximbank – China).

**II**

Que mediante el referido "Acuerdo de Consolidación de Deuda de cuatro préstamos firmados entre la República de Nicaragua y el Eximbank-China" se reestructuran las condiciones financieras de la deuda pactada en virtud de cuatro convenios originales a un solo préstamo, para la consolidación a una sola tasa de interés simple.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N.º. 7298****DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN DE DEUDA ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL EXPORT-IMPORT BANK DE CHINA, FIRMADO EL VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL EXPORT-IMPORT BANK DE CHINA (EXIMBANK-CHINA)**

**Artículo 1** Se aprueba el Acuerdo de Consolidación de Deuda con Eximbank-China No. 6020620005 suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua con el Export-Import Bank de la República de China el 21 de junio de 2013, por un monto de Cuarenta y Siete Millones Quinientos Noventa Mil Cuatrocientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$47,590,450.00).

**Art. 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 17670- M. 215782- Valor C\$ 2,705.00

**"ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA "VIDA NUEVA"**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos setenta y dos (5672), del folio número seis mil novecientos cuatro al folio número seis mil novecientos diecisiete (6904-6917), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA "VIDA NUEVA"** Conforme autorización de Resolución del cuatro de Julio del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de Julio del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Tres (3), Autenticado por la Licenciada Digna Emérita Pineda Solano, el día siete de mayo del año dos mil trece y Escritura Rectificación, Aclaración y Adición, número doce (12), Autenticado por la Licenciada Digna Emérita Pineda Solano, el día veinticinco de julio del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA "VIDA NUEVA". CAPITULO PRIMERO; DENOMINACION, NATURALEZA Y OBJETO. DENOMINACION; ARTICULO UNO;** La Asociación adoptará el nombre de **ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA "VIDA NUEVA"**, nombre con que realizará sus programas y proyectos. **DOMICILIO; ARTICULO DOS;** La Asociación Iglesia Cristiana Vida Nueva tendrá su domicilio en el municipio de Managua, Departamento de Managua, y podrá cuando considere necesario establecer oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aun fuera de ella, su duración será indefinida. **NATURALEZA; ARTICULO TRES;** La Asociación Iglesia Cristiana "Vida Nueva" tendrá personería jurídica propia, de carácter apolítica y no gubernamental; sin fines de lucro, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; La Asociación Iglesia Cristiana "Vida Nueva" tendrá su domicilio en el municipio, departamento de Managua y podrá cuando considere necesario establecer oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aun fuera de ella, su duración será indefinida. En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establece la ley No 147 LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. **OBJETO; ARTICULO CUATRO; OBJETO 1)** Difundir por todos los medios posibles la predicación de la Palabra de Dios contenida en las Sagradas Escrituras, 2) Organizar Iglesias en todo el territorio nacional 3) Organizar y establecer centros de educación, primaria y secundaria 4) Establecer clínicas, y hospitales 5) Crear condiciones de hogar sustituto a niños, niñas, y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad como, encierro, permanencia en la calle, explotación laboral, desnutrición y analfabetismo o desescolarización entre otras condiciones. **ARTICULO CINCO;** Para el logro de sus objetivos, **LA ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA "VIDA NUEVA"** entre otras actividades podrá: 1) Organizar y ejecutar planes de evangelización por todos los medios de difusión existentes, 2) Organizar y ejecutar proyectos sociales relacionados con la salud, educación y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes 3) Establecer alianzas con otras organizaciones religiosas a fines al objeto, misión y visión de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO; DE LOS MIEMBROS; ARTICULO SEIS;** La asociación tendrá dos clases de miembros; 1) Miembros asociados activos, 2. miembros asociados inactivos. **MIEMBROS ACTIVOS; ARTICULO SIETE;** Serán miembros asociados

activos todas aquellas personas que hallan sido recibidas públicamente por el pastor de la Iglesia o iglesias organizadas en el futuro en todo el territorio nacional., después de haber declarado públicamente su fe mediante el bautismo y la disposición de someterse al gobierno de la Asociación, participando activamente en las actividades religiosas de la Asociación. **:MIEMBROS ASOCIADOS INACTIVOS; ARTICULO OCHO;** Los miembros asociados inactivos son aquellas personas que hallan sido recibidos públicamente por el pastor de la Iglesia, y que por razones personales, se han ausentado por un término mayor a tres meses de todas las actividades religiosas de la Iglesia.; **DE LA SEPARACION DE LA MEMBRESIA; ARTICULO NUEVE:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas; a) Desacato o rebeldía contra las disposiciones de estos Estatutos o contra los acuerdos o resoluciones de la Asamblea general o de la Junta Directiva, b) Conducta contraria a los principios y valores cristianos, c) Por unirse en forma activa a otra Asociación religiosa d) Por ausencia ininterrumpida de hasta seis meses de las actividades religiosa de la iglesia. **DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS; ARTICULO DIEZ;** Los miembros activos tienen los siguientes derechos; a) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación c) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva, o áreas de trabajo de la Asociación; d) Presentar propuestas a la Asamblea de reformas de los Estatutos, **DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS INACTIVOS; ARTICULO ONCE:** Gozarán de todos los privilegios de los miembros activos excepto votar y ocupar un puesto oficial en la misma. **CAPITULO TERCERO. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION; ARTICULO DOCE;** Los órganos de Dirección y administración de la Asociación son; 1) La Asamblea General 2) La Junta Directiva de la Asociación, 3) Las Juntas Directivas de cada Iglesia Local. **ARTICULO TRECE; DE LAS ASAMBLEAS GENERALES;** La Asamblea General de la **ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “VIDA NUEVA** cuando se haya organizado más de dos Iglesia estará integrada por: a) La Junta Directiva de la Asociación, b) Los miembros asociados activos delegados para participar en la Asamblea General por cada Iglesia local c) Los pastores de cada Iglesia local organizada, d) Los coordinadores de cada áreas de trabajo de la Asociación. **ARTICULO CATORCE;** Mientras la Asociación Iglesia Cristiana “VIDA NUEVA “ no cuente con más de una Iglesia local, la Asamblea General la conformarán: a) La Junta Directiva de la Asociación, b) Los miembros asociados activos de la Primera Iglesia local de la Asociación c) Los coordinadores de cada área de trabajo o ministerio creados por la Asamblea General. **ARTICULO QUINCE:** La Asamblea General Ordinaria, se reunirá en la última semana de Noviembre de cada año, y habrán tantas Asambleas Generales extraordinarias como fueran necesarias para la buena marcha de la Asociación. **ARTICULO DIECISEIS;** La convocatoria para Asamblea General ordinaria se hará cuando menos con ocho días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para celebrarla, por medio de cartas enviadas a la dirección señalada o por cualquier tipo de comunicación. La convocatoria para Asamblea General extraordinaria se hará con diez días hábiles de anticipación cuando menos, salvo que por algún motivo especial que se hará constar en la convocatoria a juicio de la Junta Directiva , el término debe ser menor , no pudiendo ser este menos de tres días. La convocatoria se hará del mismo modo que para la ordinaria. **ARTICULO DIECISIETE;** La convocatoria a Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias la hará la Junta Directiva por propia iniciativa.

También deberá la Junta Directiva hacer la convocatoria a Asamblea General extraordinaria si una tercera parte o más asociados activos se lo pidieren por escrito y que se le indique el objetivo de la reunión. **ARTICULO DIECISIOCHO;** Las resoluciones se tomarán por la mitad mas uno de los votos presentes o representados salvo que estos Estatutos, en determinados casos exigieren una mayoría especial. **ARTICULO DIECINUEVE;** Las Asambleas se celebrarán en la fecha, hora y lugar que señale la respectiva convocatoria y a criterio de la Junta Directiva. **ARTICULO VEINTE;** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones; 1) Oír todos los informes de los coordinadores de los distintos ministerios de la Iglesia, aprobar y desaprobar dichos informes.2), - Después de un examen cuidadoso , conceder licencias como Ministros ( Pastores ) a las personas recomendadas, por la junta de credenciales, en quienes se reconozca el llamamiento al ministerio; y renovar dichas licencias; 3- A propuesta de la Junta de credenciales ordenar como presbíteros a los pastores que, según su criterio hayan llenado todos los requisitos para recibir las órdenes del presbiterio ; 4- Reconocer las órdenes de personas que vienen de otras denominaciones a quienes juzgue aptas y con deseos de servir en la Asociación Iglesia Cristiana Vida Nueva; 5- otorgar credencial como Ministro de música y alabanza por un año a las personas que juzgue aptas para servir en esta capacidad ; 6 - Licenciar como directores de canto o coro por un año a personas que juzgue aptas para servir en esta capacidad ; 7) – Elegir a los miembros de la Junta Directiva; 8 Elegir a los coordinadores de cada una de las áreas de trabajo de la Asociación, 9) ; Elegir a la Junta de credenciales, 10. Jubilar a su discreción a cualquier Ministro de buena reputación que haya cumplido sesenta y cinco años; 11) –Jubilar a su discreción a cualquier Ministro de buena reputación, que haya alcanzado los setenta años o que haya sido inhabilitado para servicio activo por incapacidad física, 12. Nombrar un nuevo presidente de la Junta Directiva, ante su ausencia temporal o definitiva por cualquier causa justa o injustificada. 13. Reformar parcialmente los presentes Estatutos con el voto favorable del ochenta por ciento de los miembros presentes. **CAPITULO CUARTO; DE LA JUNTA DIRECTIVA; ARTICULO VEINTE UNO;** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva, la que está integrada de la siguiente manera: **UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO, UN PRIMER VOCAL y UN SEGUNDO VOCAI** que se elegirán por mayoría simple de votos en Asamblea General ordinaria y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección, pudiendo ser reelecto por un período igual. **ARTICULO VEINTIDOS;** Para optar a ser candidato y electo como miembro de la Junta Directiva, es preciso observar los procesos de evaluación de los miembros de la Asamblea, para lo cual la Junta Directiva en función elegirá un comité de evaluación que observara entre otros requisitos; Demostrar con su disposición y participación en las diferentes actividades de la Asociación su compromiso con los objetivos, misión y visión de la **IGLESIA CRISTIANA “VIDA NUEVA”** **ARTICULO VEINTITRES** Para que pueda celebrar sesión la Junta Directiva será necesario la concurrencia de cuatro directores cuando menos y los Acuerdos y Resoluciones se dictarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente en funciones tendrá doble voto. **ARTICULO VEINTICUATRO;** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a) Apoderada Generalísima de la Asociación, y otorga Poder generalísimo al presidente de la Junta Directiva a fin de que este represente a la Asociación con todas las facultades que este tipo de mandato confiere por ley, poder que podrá revocar y sustituirlo en otro miembro de la Junta Directiva, según lo ameriten las circunstancias. b) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, c) Cumplir

con los acuerdos y resoluciones emanados en la Asamblea General, d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación, e) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de las actividades y estado financiero, f) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación, g) Presentar el informe anual a la Asamblea General. **ARTICULO VEINTICINCO;** Son atribuciones del presidente de la Junta Directiva las siguientes: a) Presidir la Asamblea General, b) Dirigir las sesiones de la Junta Directiva c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General d) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda; e) Tener derecho a doble voto en caso de empate; f) Firmar cheques junto con el tesorero. g) Representar a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, mediante poder otorgado por la Junta Directiva. **ARTICULO VEINTISEIS.** El presidente de la Junta Directiva de la Asociación Iglesia Cristiana “Vida Nueva” es a su vez el Pastor de la Iglesia y en caso de ser organizadas mas de dos Iglesias lo será el Pastor General. **ARTICULO VEINTISIETE;** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes, hipotecar, o gravar de cualquier forma, bienes inmuebles propiedad de la Asociación con autorización de la Asamblea General, en sesión ordinaria o extraordinaria, de tal forma que en los contratos legales de esta índole se debe insertar el acuerdo de dicha Asamblea General en ese sentido. **ARTICULO VEINTIOCHO;** Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes; a) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; **b) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente o la Junta Directiva;** c) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación d) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y e) otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **ARTICULO VEINTINUEVE;** Son atribuciones del Secretario; a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Llevar control del archivo y sello de la Asociación d) Dar seguimiento de los acuerdos en la Asamblea General y la Junta Directiva **ARTICULO TREINTA.** Son atribuciones del tesorero de la Junta Directiva las siguientes: a) Velar por la Administración y el registro contable de la asociación. b) Firmar junto con el Presidente los informes financieros de la asociación, c) Llevar control de los ingresos y egresos de la asociación d) tener un control de inventario de los bienes e inmuebles de la asociación; e) coordinar la presentación del informe de balance financiero a la junta Directiva y a la Asamblea General, de forma trimestral y anual. **ARTICULO TREINTA Y UNO;** son atribuciones de los vocales ; a) Sustituir al secretario en las Reuniones ordinarias o extraordinarias de Junta Directiva b) Las demás atribuciones que la Junta Directiva y la Asamblea general le designen, **CAPITULO QUINTO: ARTICULO TREINTA Y DOS ; DE LA JUNTA DE CREDENCIALES ;** Será integrada por los coordinadores de áreas designados para esta función; a) Coordinador del Ministerio de jóvenes b) Coordinador del Ministerio de Enseñanza Bíblica dominical c) Coordinador del Ministerio de evangelismo y misiones d) Coordinador del Ministerio de fraternidad de varones e) Coordinador del Ministerio de fraternidad de damas, f) Coordinador del Ministerio de atención integral a los niños, niñas y adolescentes. Sus funciones son las siguientes : a.) Servir como asesora de la Junta Directiva, en aquellos asuntos que le sean sometidos a su recomendación b) Nombrar un comité de investigación formado por tres miembros de la Junta de credenciales, a fin de investigar acusación hecha contra un miembro del cuerpo ministerial ( pastores, diaconisas, misioneros

o coordinadores de ministerios ) y hacer el respectivo informe de investigación a la Junta Directiva . c) Nombrar un comité de nóminas para proponer ante la Asamblea General la elección de los presidentes y coordinadores de las distintas áreas de trabajo, d) Proponer reformas a los presentes Estatutos, e) Aprobar el otorgamiento de credenciales o licencia para pastores, presbíteros, misioneros, evangelistas , diaconisas y ministros de alabanza. **ARTICULO TREINTA Y TRES;** Los miembros de la Junta de credenciales serán nombrados para ocupar el cargo durante dos años, y que podrán ser reelectos por período igual. **DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS IGLESIAS LOCALES;** **ARTICULO TREINTA y CUATRO .** Cada Iglesia local estará conformada por; a) El pastor quien es a su vez es el presidente de la Junta Directiva de la Iglesia b) Presidente del Ministerio de jóvenes c) Presidente del Ministerio de Enseñanza Bíblica dominical d) Presidente del Ministerio de evangelismo y misiones e) Presidente del Ministerio de fraternidad de varones f) Presidente del Ministerio de fraternidad de damas, g) Presidente del comité de atención integral a los niños, niñas y adolescentes h) Presidente del comité de Educación primaria y secundaria i) Presidente del comité de atención a la salud, j) Coordinador del comité de mantenimiento , mejora y construcción de Escuelas, Centros de salud , hospitales y templos k) Los mayordomos de la Iglesia. l) Coordinador de música y alabanza.. **ARTICULO TREINTA Y CINCO:** Las funciones de las Juntas Directivas locales son las siguientes: 1. Es el órgano ejecutivo de cada iglesia local, 2. Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva de la Asociación y Asamblea General. 3. Participar en las Sesiones ordinarias y extraordinaria de la Asamblea General de la Asociación, 4. Elaborar el informe anual de la Iglesia local y presentarlo en la Asamblea General. 5. Elaborar el presupuesto anual de la Iglesia local. **CAPITULO SEIS; DEL PASTOR GENERAL; ARTICULO TREINTA Y SEIS.** Es un presbítero asignado por la Asamblea General, y servirá con este cargo por período de cuatro años, Cando fueren organizadas más de dos iglesias, y que al finalizar este período su cargo será sometido en una sola sesión ordinaria a revisión y confirmación de su cargo con un sí o no en Asamblea General ordinaria. A menos que por causa de muerte, incapacidad física, o renuncia, será nombrado quien le sustituirá con el voto favorable del ochenta por ciento de los miembros presentes a la asamblea; **ARTICULO TREINTA Y SIETE;** Sus funciones son las siguientes: a) Presidente de la Junta Directiva, de la Asociación, b) Organizar, reconocer y supervisar las Iglesias en todo el territorio nacional, c.) Reunirse con las Juntas locales de cada Iglesia tantas veces como sea necesario, d). Supervisar periódicamente la relación del pastor con su iglesia, e). Proponer la ordenación a presbítero, diaconisa, f). proponer a la junta de credenciales y Asamblea General la nominación como pastor de un miembro en plena comunión de la Iglesia, g). Nombrar a un pastor interino ante una vacante en cualquiera iglesia de la Asociación en el territorio nacional, h) Visitar escuelas, centros de salud e Iglesias locales por lo menos una vez al año, reunirse con las Juntas de estas áreas de trabajo y presidir dichas reuniones, preguntar acerca de lo espiritual, lo financiero y otros asuntos pastorales, dando los consejos y la ayuda que crea conveniente ; i) Tendrá intervención especial en todas las misiones de la Iglesia Cristiana “Vida Nueva” del territorio nacional; j) Nombrará un Sustituto para el Secretario en caso de que éste deje vacante su puesto; k) Aprobará o desaprobará la renovación del llamamiento de un pastor l) Nombrar un pastor interino en una Iglesia hasta la próxima Asamblea General. n) proponer a la Asamblea General la ordenación de pastores como presbíteros, m) Presidir y ejecutar el acto de ordenación de un presbítero. **ARTICULO TREINTA Y OCHO: DEL PASTOR:** Es una persona miembro en plena



comunidad de la iglesia que bajo el llamamiento de Dios y de su pueblo dirige una iglesia local. Sus deberes son: a) Predicar la Palabra de Dios, b) Capacitar a sus miembros para la obra del ministerio, c. Recibir a las personas que deseen afiliarse como miembros de la Iglesia local, c) Administrar los sacramentos del bautismo y Santa Cena a nivel local, d). Cuidar de su congregación por medio de visitas pastorales, consejería, visitación a los enfermos y desanimados en su vida espiritual, e). Coordinación y supervisión de todas las áreas de trabajo de su Iglesia f). Preparar el informe anual a la Asamblea General. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE: DEL PRESBITERO;** Es un ministro o pastor cuyo llamamiento de Dios a predicar la Palabra de Dios han sido demostrados y desarrollados mediante la capacitación apropiada y la experiencia, que ha sido separado para el servicio de Cristo a través de su iglesia, y que ha sido investido por el solemne acto de la ordenación, para desempeñar todas las funciones del ministerio cristiano. Para optar a esta ordenación debe haber sido pastor por dos años en una iglesia, preferiblemente si ha sido fundada por él mismo, así como haber cumplido todos los planes de estudio prescritos para ello. Sus funciones son las mismas que se establecen para el pastor, con la diferencia que este puede oficiar matrimonios y los sacramentos del bautismo, y la Santa Cena en cualquiera Iglesia organizada por la Asociación Iglesia Cristiana “ Vida Nueva, y en cualquiera otra iglesia de otra denominación que solicite estos servicios. **ARTICULO CUARENTA: DE LA DIACONISA:** Es una mujer que crea que Dios la está guiando a ministrar a los enfermos y necesitados, a consolar a los afligidos, y hacer otras obras de benevolencia cristiana, que de evidencias en su testimonio, habilidades, virtudes, para un ministerio activo, llamada así mismo a predicar la palabra de Dios. Para ejercer estas funciones debe así mismo ser ordenada como diaconisa. **ARTICULO CUARENTA Y UNO: DE LOS MAYORDOMOS;** No serán menos de tres y son miembros asociados activos cuyo llamamiento al servicio cristiano está dirigido a proveer ayuda y apoyo a los necesitados y afligidos, ofrece su tiempo y sus dones espirituales en obras de servicio, misericordia, visitación. Además de las funciones antes referidas muy particularmente es la de proveer los elementos de la Santa Cena, y ayudar en la distribución de los mismos a los que han de participar de ella. **ARTICULO CUARENTA Y UNO: DE LOS MISIONEROS;** Es un miembro del cuerpo ministerial ( pastor ) o simplemente un miembro Asociado activo que ha sido designado por la Asamblea General para predicar la Palabra de Dios en lugares donde se considere la posibilidad real de iniciar el proceso de organización de una nueva iglesia, dentro o fuera del territorio nacional. **ARTICULO CUARENTA Y DOS; DEL PASTOR SUPLENTE:** Podrá ser un miembro Asociado activo que se encuentra sirviendo activamente en el ministerio de la Iglesia. El pastor suplente será designado temporalmente por el pastor general, a propuesta del pastor titular de la iglesia, para predicar y proveer ayuda espiritual a la congregación, pero no tendrá autoridad para administrar los sacramentos, ni celebrar matrimonios eclesiástico, a menos que se le conceda tal autoridad por el pastor general en casos de necesidad. **ARTICULO CUARENTA Y TRES: DEL OBRERO DEL ALTAR:** Es un miembro en plena comunión que es capacitado para la tarea de auxiliar al pastor en la recepción de personas que se acercan al altar en busca de Dios y de ayuda espiritual ante el llamado que se hace en la predicación. Así mismo estará a disposición del pastor para realizar las tareas que este considere pertinentes. **DEL EVANGELISTA; ARTICULO CUARENTA Y CUATRO:** El evangelista es un pastor o presbítero que ha sido designado en Asamblea General, para predicar el evangelio dentro y fuera del territorio nacional y que no está a cargo de ninguna Iglesia en particular. **CAPITULO SEPTIMO; DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS; ARTICULO CUARENTA Y CINCO;** El patrimonio de la asociación **IGLESIA CRISTIANA “**

**VIDA NUEVA “** estará constituido por 1) los bienes muebles o inmuebles adquiridos por la asociación a cualquier título, 2) cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación; 3) Los préstamos obtenidos 4) Las donaciones; herencias y legados que perciban de sus fundadores o terceras personas, 5) El aporte de sus miembros, 6) Los demás ingresos que por cualquier motivo no previstos en esta Escritura Constitutiva o sus Estatutos se obtuvieren siempre y cuando no desnaturalicen sus objetivos. **CAPITULO OCTAVO; DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO CUARENTA Y SEIS;** Son causas de disolución de la Asociación; a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros plena comunión reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto y b) Las causas contempladas en la ley No 147 sobre personas Jurídicas sin fines de lucro. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por diez miembros en plena comunión, que sean presbíteros para que procedan a su liquidación con las bases siguientes; Cumpliendo los compromisos, pagando deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una Auditoria General. Los bienes resultantes de la liquidación pasarán o deberán donarse a otra entidad sin fines de lucro de iguales o similar objeto social. **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES .- ARTICULO CUARENTA Y SIETE;** Todas las funciones de las áreas de trabajo de la **ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “VIDA NUEVA “** Serán definidas en el Reglamento Interno de la Asociación que será elaborado por la Junta Directiva y sometido por dicha Junta para su aprobación a la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria. **ARTICULO CUARENTA Y OCHO.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil y las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así quedan aprobados los Estatutos. Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene y envuelven renuncias y estipulaciones explícita e implícita y de las que en concreto han hecho. Leída que fue por mí el notario, la presente Escritura Pública a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban ratifican y firmamos. Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia el de las especiales que contiene. Así como de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícita e implícitamente y de las que en concreto han hecho. Leída que fue por mí el Notario, toda esta Escritura a los otorgantes la encuentran conforme, aprueban y ratifican sin hacerle modificación alguna. Doy fe de todo lo relacionado. (f) **ISAAC MORAGA ACUÑA F) NORMA AZUCENA MONTALVAN ROSALES, (f) LETICIA SEFERINA CANALES ALMANZA, (f) ISAAC MANUEL MORAGA MONTALVAN. (f) NORISEL ABIGAIL MORALES ACUÑA. (f) IRIS RAQUEL SANCHEZ COREA. (f) ROSA ISABEL ROJAS. (f) KARLA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CERDA. (f) JULIO CESAR MORENO AGUIRRE. (f) JOSE LUIS FLETE SABALLO. (F) MARIA ELENA COREA ROJAS. (f) MELVIN JOSE ESTRADA CANALES (f) RICARDO ELISEO ILLESCA HIDALGO.** Notario. Pasó ante mí al reverso del folio número tres (3) hasta el reverso del folio número nueve (9) de mi protocolo numero cinco que llevé en el corriente año. Extiendo este primer testimonio a solicitud de los señores **ISAAC MORAGA ACUÑA, NORMA AZUCENA MONTALVAN ROSALES, LETICIA SEFERINA CANALES ALMANZA, ISAAC MANUEL MORAGA MONTALVAN, NORISEL ABIGAIL MORALES ACUÑA, IRIS RAQUEL SANCHEZ COREA. ROSA ISABEL ROJAS. KARLA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CERDA, JULIO CESAR MORENO AGUIRRE. JOSE LUIS FLETE SABALLO, MARIA ELENA COREA**

**ROJAS, MELVIN JOSE ESTRADA CANALES.** En siete hojas de papel sellado, las que firmo sello y rubrico a las nueve de la mañana del día veinte de Abril del año dos mil diez..RICARDO ELISEO ILLESCAS HIDALGO , NOTARIO PUBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO DOCE ( 12 ) RECTIFICACION, ACLARACION Y ADICION DEL ACTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA VIDA NUEVA. En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las nueve de la mañana del día dieciocho de Junio del año dos mil trece.- Ante mí, DIGNA EMERITA PINEDA SOLANO , Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que vence el veinticuatro de Abril del año dos mil dieciséis, comparecen; ISAAC MORAGA ACUÑA, mayor de edad, casado, pastor evangélico, de este domicilio, identificado con cédula de identidad no. 202-921162-0005H, NORMA AZUCENA MONTALVAN ROSALES, mayor de edad, casada, secretaria., de este domicilio, identificada con cédula de identidad no.001-020165-0064U, LETICIA SEFERINA CANALES ALMANZA, mayor de edad, soltera, ama de casa este domicilio, identificada con cédula de identidad no. 501-060145-0001H, ISAAC MANUEL MORAGA MONTALVAN, mayor de edad, casado, estudiante, de este domicilio, identificado con cédula de identidad no.\_001-261186-0012R, NORISEL ABIGAIL MORALES ACUÑA, mayor de edad, casada, Licenciada en computación, de este domicilio, identificada con cedula de identidad no 001-280876-0015J, IRIS RAQUEL SANCHEZ COREA, mayor de edad, casada, estudiante, de este domicilio, identificada con cédula de identidad no. 001-100186-0010P. ROSA ISABEL ROJAS, mayor de edad, casada, ama de casa, identificada con cedula de identidad no.001-120962-0016H, KARLA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CERDA, mayor de edad, casada ama de casa, de este domicilio, identificada con cedula no 001-020872-0046H, JULIO CESAR MORENO AGUIRRE, mayor de edad, casado, albañil, identificado con cédula de identidad no. 285-301068-0000D, JOSE LUIS FLETE SABALLO, mayor de edad, casado, abogado de este domicilio, identificado con cédula de identidad no 001- 180375-0062L, MARIA ELENA COREA ROJAS, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, identificada con cedula de identidad no. 001-100688-0023A, **MELVIN JOSE ESTRADA CANALES**, mayor de edad, soltero, albañil, de este domicilio, identificado con cedula no. 001-231279-0053Y. Yo el notario público doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que todos tienen la capacidad civil legal necesaria para el otorgamiento de este acto de liberalidad y que actúan en sus propios nombre e interés. Todos los comparecientes lo hacen en calidad de miembros de la Junta Directiva de la ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA VIDA NUEVA , lo cual demuestran con los siguientes documentos; a ) Escritura Publica numero tres , autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del catorce de Abril año dos mil diez , ante los oficios del notario RICARDO ELISEO ILLESCAS HIDALGO, b) Decreto numero 6766 de la Asamblea Nacional de Nicaragua, emitido el veintiuno de marzo del año dos mil doce, y publicado en la Gaceta Diario oficial numero 61 del 29 de Marzo del año dos mil doce, C) Certificación Notariada extendida por la suscrita que por su importancia inserto íntegramente: **CERTIFICACION NOTARIADA:** La suscrita Notario Público de la República de Nicaragua autorizada para cartular por la excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que vence el Veinticuatro de Abril del año dos mil dieciséis, **CERTIFICA;** Que el catorce de Abril del año dos mil trece , en el local que ocupan las oficinas de la ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA VIDA NUEVA, reunidos los miembros de la Asamblea General de la Asociación, en sesión

extraordinario, señores; ISAAC MORAGA ACUÑA, mayor de edad, casado, pastor evangélico, de este domicilio, identificado con cédula de identidad no. 202-921162-0005H, NORMA AZUCENA MONTALVAN ROSALES, mayor de edad, casada, secretaria., de este domicilio, identificada con cédula de identidad no.001-020165-0064U, LETICIA SEFERINA CANALES ALMANZA, mayor de edad, soltera, ama de casa este domicilio, identificada con cédula de identidad no. 501-060145-0001H, ISAAC MANUEL MORAGA MONTALVAN, mayor de edad, casado, estudiante, de este domicilio, identificado con cédula de identidad no.\_001-261186-0012R, NORISEL ABIGAIL MORALES ACUÑA, mayor de edad, casada, Licenciada en computación, de este domicilio, identificada con cedula de identidad no 001-280876-0015J, IRIS RAQUEL SANCHEZ COREA, mayor de edad, casada, estudiante, de este domicilio, identificada con cédula de identidad no. 001-100186-0010P. ROSA ISABEL ROJAS, mayor de edad, casada, ama de casa, identificada con cedula de identidad no.001-120962-0016H, KARLA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CERDA, mayor de edad, casada ama de casa, de este domicilio, identificada con cedula no 001-020872-0046H, JULIO CESAR MORENO AGUIRRE, mayor de edad, casado, albañil, identificado con cédula de identidad no. 285-301068-0000D, JOSE LUIS FLETE SABALLO, mayor de edad, casado, abogado de este domicilio, identificado con cédula de identidad no 001- 180375-0062L, MARIA ELENA COREA ROJAS, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, identificada con cedula de identidad no. 001-100688-0023A, MELVIN JOSE ESTRADA CANALES, mayor de edad, soltero, albañil, de este domicilio, identificado con cedula no. 001-231279-0053Y. **Preside la sesión el señor ISAAC MORAGA ACUÑA, presidente de la Junta Directiva,** verifica el quórum de ley , y estando presente la totalidad de los miembros de la Asamblea General , da a conocer el único punto de agenda; Elección de Junta -Directiva. Se sometió a análisis y discusión dicho punto de agenda y por decisión unánime acordaron: 1. Se ratifica la Junta Directiva elegida en la Escritura de Constitución y Estatutos de la Asociación, de tal manera que la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera: **PRESIDENTE;** ISAAC MORAGA ACUÑA, **VICE-PRESIDENTE;** NORMA AZUCENA MONTALVAN ROSALES, **SECRETARIA;** NORISEL ABIGAIL MORALES ACUÑA, **TESORERO;** LETICIA SEFERINA CANALES ALMANZA, **PRIMER VOCAL;** JULIO CESAR MORENO AGUIRRE, **SEGUNDO VOCAL;** ROSA ISABEL ROJAS, 2) El presidente de la Junta Directiva deberá comparecer ante notario publico a solicitar certificación notariada de esta Acta para los fines de ley. Se cierra la sesión a las diez de la mañana . Se lee íntegramente a todos los miembros presentes, la encuentran conforme y firmaron. Extiendo la presente a solicitud del señor ISAAC MORAGA ACUÑA, a los seis días del mes de Junio del año dos mil trece. Hay una firma del notario y su sello. Bien instruidos de sus derechos dijeron: **PRIMERA;** (**MOTIVACION**)Expresan los comparecientes que por orientaciones en el Departamento de Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, y para fines de inscripción se ha convocado en sesión extraordinaria a los miembros de la Asamblea General de la Asociación para rectificar , aclarar y ampliar la Escritura de Constitución y Estatutos de la Asociación, lo que fue aprobado en sesión extraordinaria de la Asamblea General de la Asociación la que por su importancia inserto íntegramente; **INSERION: CERTIFICACION NOTARIADA:** La suscrita Notario Público de la República de Nicaragua autorizada para cartular por la excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que vence el Veinticuatro de Abril del año dos mil dieciséis, **CERTIFICA;** Que el **diecisiete de Junio** del año dos mil trece , a las nueve de la mañana en el local que ocupan las oficinas de la ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA VIDA NUEVA, reunidos los miembros de la Asamblea General extraordinaria de la Asociación, señores; ISAAC MORAGA ACUÑA,

mayor de edad, casado, pastor evangélico, de este domicilio, identificado con cédula de identidad no. 202-921162-0005H, NORMA AZUCENA MONTALVAN ROSALES, mayor de edad, casada, secretaria., de este domicilio, identificada con cédula de identidad no.001-020165-0064U, LETICIA SEFERINA CANALES ALMANZA, mayor de edad, soltera, ama de casa este domicilio, identificada con cédula de identidad no. 501-060145-0001H, ISAAC MANUEL MORAGA MONTALVAN, mayor de edad, casado, estudiante, de este domicilio, identificado con cédula de identidad no. 001-261186-0012R, NORISEL ABIGAIL MORALES ACUÑA, mayor de edad, casada, Licenciada en computación, de este domicilio, identificada con cédula de identidad no 001-280876-0015J, IRIS RAQUEL SANCHEZ COREA, mayor de edad, casada, estudiante, de este domicilio, identificada con cédula de identidad no. 001-100186-0010P. ROSA ISABEL ROJAS, mayor de edad, casada, ama de casa, identificada con cedula de identidad no.001-120962-0016H, KARLA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CERDA, mayor de edad, casada ama de casa, de este domicilio, identificada con cedula no 001-020872-0046H, JULIO CESAR MORENO AGUIRRE, mayor de edad, casado, albañil, identificado con cédula de identidad no. 285-301068-0000D, JOSE LUIS FLETE SABALLO, mayor de edad, casado, abogado de este domicilio, identificado con cédula de identidad no 001-180375-0062L, MARIA ELENA COREA ROJAS, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, identificada con cedula de identidad no. 001-100688-0023A, MELVIN JOSE ESTRADA CANALES, mayor de edad, soltero, albañil, de este domicilio, identificado con cedula no. 001-231279-0053Y. Preside la sesión el señor ISAAC MORAGA ACUÑA, presidente de la Junta Directiva, verifica el quórum de ley, y estando presente la totalidad de los miembros de la Asamblea General, da a conocer el único punto de agenda: Rectificación y aclaración de Escritura numero tres de Constitución y Estatutos de la Asociación Iglesia Cristiana Vida Nueva, autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del catorce de Abril del año dos mil diez, ante los oficios del Notario RICARDO ELISEO ILLESCAS HIDALGO. Se sometió a análisis y discusión el punto de agenda y por decisión unánime acordaron: 1) Se aclara la clausula decima del Acta Constitutiva de la Asociación en cuanto a la cantidad de miembros que componen la Junta Directiva, ya que la cantidad de miembros son seis y no cinco como se lee en el contenido de dicha clausula. 2) Se rectifican los Estatutos de la Asociación en los siguientes aspectos; a) CAPITULO SEGUNDO Arto. 6, el que se leerá así; La Asociación tendrá tres clases de miembros; 1) Miembros Fundadores, 2) Miembros activos, y 3) Miembros honorarios; Arto, 7 se leerá así; Los miembros fundadores, son todos los miembros iniciadores de esta Asociación y que participaron en el acto constitutivo de la Asociación. Los miembros activos son todas las personas que hayan sido recibidas públicamente por el pastor de la iglesia o iglesias organizadas en el futuro en el futuro en todo el territorio nacional, después de haber declarado públicamente su fe mediante el bautismo y la disposición de someterse al gobierno de la Asociación, participando activamente en las actividades religiosas de la Asociación. El arto. 8 se leerá así; Los miembros honorarios son aquellas personas que por su apoyo espiritual, económico y material, han sido de gran importancia en el desarrollo integral de la Asociación. El Arto. 11 se leerá así: DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES y MIEMBROS HONORARIOS; Los derechos de los miembros fundadores son los mismos que corresponden a los derechos de los miembros activos, con la posibilidad de constituirse en miembros honorarios, siempre y cuando la Asamblea General así lo considere y apruebe, por la destacada participación activa, espiritual y económica en el desarrollo de la Asociación. Los derechos de los miembros honorarios son los siguientes; 1) Proponer a la Asamblea General la integración de nuevos miembros, 2) Proponer a la Asamblea General de la Asociación la implementación de proyectos relativos al objeto de la Asociación 3) Participar en las reuniones de

Junta Directiva con vos sin derecho a voto, 3) Solicitar información sobre el estado financiero de la Asociación. b) **CAPITULO TERCERO**, arto. 20 se agregan las siguientes atribuciones; Inciso 14; Dar de alta a nuevos miembros de la Asamblea General a solicitud de los miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios, de acuerdo a lo establecido al arto. 7 de los presentes estatutos. Inciso 15; Dar de baja a los miembros de la Asamblea General de acuerdo a lo establecido en el arto.9 de los presentes estatutos, Inciso 16; Elegir a las juntas Directivas de cada iglesia local, competente para disolución y liquidación. b) **CAPITULO CUARTO**, Se elimina el inciso a) del artículo 24, debiéndose leer el presente artículo de la siguiente manera; **La Junta Directiva de la Asociación tendrá las siguientes funciones:** a) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados en la Asamblea General, c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación, d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de las actividades y estado financiero, e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación, f) Presentar el informe anual a la Asamblea General. 2) Se acuerda comparecer ante Notario Publico toda la Asamblea General en pleno a autorizar las Rectificaciones, aclaraciones y adiciones acordadas en esta Sesión extraordinaria de Asamblea General. Se cierra la sesión a las once de la mañana. Se lee la presente a los miembros presentes, la encuentran conforme y firman. Se extiende la presente a solicitud del señor ISAAC MORAGA ACUÑA, a las nueve la mañana del dieciocho de Junio del año dos mil trece Hasta aquí la inserción. **T E R C E R A: ( RECTIFICACION, ACLARACION y ADICION )** Por su parte todos los comparecientes de forma conjunta dicen que en cumplimiento a lo ordenado por la Asamblea General comparecen ante Notario Publico a realizar las ; Rectificaciones, aclaraciones y adiciones en Escritura numero tres de Constitución y Estatutos de la Asociación Iglesia Cristiana Vida Nueva, autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del catorce de Abril del año dos mil diez, ante los oficios del Notario Ricardo Eliseo Illescas Hidalgo, que han sido aprobadas en Sesión extraordinaria de la Asamblea General de la Asociación Iglesia Cristiana Vida Nueva, siendo estas; **1) Se aclara la clausula decima del Acta Constitutiva de la Asociación** en cuanto a la cantidad de miembros que componen la Junta Directiva, ya que la cantidad de miembros son seis y no cinco como se lee en el contenido de dicha clausula. **2) Se rectifican los Estatutos de la Asociación en los siguientes aspectos;** a) **CAPITULO SEGUNDO Arto. 6**, el que se leerá así; La Asociación tendrá tres clases de miembros; a) Miembros Fundadores, b) Miembros activos, y c) Miembros honorarios; Arto, 7 se leerá así; Los miembros fundadores, son todos los miembros iniciadores de esta Asociación y que participaron en el acto constitutivo de la Asociación. Los miembros activos son todas las personas que hayan sido recibidas públicamente por el pastor de la iglesia o iglesias organizadas en el futuro en el futuro en todo el territorio nacional, después de haber declarado públicamente su fe mediante el bautismo y la disposición de someterse al gobierno de la Asociación, participando activamente en las actividades religiosas de la Asociación. El arto. 8 se leerá así; Los miembros honorarios son aquellas personas que por su apoyo espiritual, económico y material, han sido de gran importancia en el desarrollo integral de la Asociación. El arto. 11 se leerá así: **DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES y MIEMBROS HONORARIOS;** Los derechos de los miembros fundadores son los mismo que corresponden a los derechos de los miembros activos, con la posibilidad de constituirse en miembros honorarios, siempre y cuando la Asamblea General así lo considere y apruebe, por la destacada participación activa, espiritual y económica en el desarrollo de la Asociación. Los derechos de los miembros honorarios son los siguientes; 1) Proponer a la Asamblea General la integración de nuevos miembros, 2) Proponer a la



Asamblea General de la Asociación la implementación de proyectos relativos al objeto de la Asociación 3) Participar en las reuniones de Junta Directiva con vos sin derecho a voto, 3) Solicitar información sobre el estado financiero de la Asociación. **b) CAPITULO TERCERO:**, arto. 20 se agregan las siguientes atribuciones; Inciso 14; Dar de alta a nuevos miembros de la Asamblea General a solicitud de los miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios, de acuerdo a lo establecido al arto. 7 de los presentes estatutos. Inciso 15; Dar de baja a los miembros de la Asamblea General de acuerdo a lo establecido en el arto.9 de los presentes estatutos, Inciso 16; Elegir a las juntas Directivas de cada iglesia local, competente para disolución y liquidación. **b) CAPITULO CUARTO,** Se elimina el inciso a) del artículo 24, debiéndose leer el presente artículo de la siguiente manera ; **La Junta Directiva de la Asociación tendrá las siguientes funciones:** a) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados en la Asamblea General, c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación, d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de las actividades y estado financiero, e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación, f) Presentar el informe anual a la Asamblea General. 2) Se acuerda comparecer ante Notario Publico toda la Asamblea General en pleno a autorizar las Rectificaciones, aclaraciones y adiciones acordadas en esta Sesión extraordinaria de Asamblea General. Se cierra la sesión a las once de la mañana. Se lee la presente a los miembros presentes, la encuentran conforme y firman. Se extiende la presente a solicitud del señor ISAAC MORAGA ACUÑA, a las nueve la mañana del dieciocho de Junio del año dos mil trece Hasta aquí la inserción. **C U A R T A: ( ACEPTACION ) :** Conjuntamente los comparecientes dicen que aceptan las rectificaciones, aclaraciones y adiciones que se ha hecho en el Acta Constitutiva y Estatutos de la **ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA VIDA NUEVA**. Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí el notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y envuelve renuncias explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho. Leída que fue por mí la notario la presente escritura pública a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban ratifican y firman. Doy fe de todo lo relacionado. **(f) Ilegible de ISAAC MORAGA ACUÑA (f) legible de LETICIA SEFERINA CANALES ALMANZA, (f) ilegible de ISAAC MANUEL MORAGA MONTALVAN, (f) ilegible de NORISEL ABIGAIL MORALES ACUÑA, (f) ilegible de IRIS RAQUEL SANCHEZ COREA, (f) Legible de ROSA ISABEL ROJAS, (f) Legible de KARLA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CERDA, (f) Legible de JULIO CESAR MORENO AGUIRRE, (f) Ilegible de JOSE LUIS FLETE SABALLO, (f) ilegible de MARIA ELENA COREA ROJAS, (f) Legible de MELVIN JOSE ESTRADA CANALES, (F) Ilegible de DIGNA EMERITA PINEDA SOLANO. NOTARIO.** Paso ante mí al reverso del folio quince hasta el reverso del folio dieciocho, de mi protocolo numero dieciocho que llevo en el corriente año. Extiendo este segundo testimonio a solicitud de los señores **ISAAC MORAGA ACUÑA , LETICIA SEFERINA CANALES ALMANZA, ISAAC MANUEL MORAGA MONTALVAN, NORISEL ABIGAIL MORALES ACUÑA, IRIS RAQUEL SANCHEZ COREA, ROSA ISABEL ROJAS, KARLA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CERDA, JULIO CESAR MORENO AGUIRRE, JOSE LUIS FLETE SABALLO, MARIA ELENA COREA ROJAS, MELVIN JOSE ESTRADA CANALES,** en cuatro hojas de papel sellado, las que firmo y sello a las dos de la tarde del veinticuatro de Julio del año dos mil trece. **(F) DIGNA EMERITA PINEDA SOLANO, NOTARIO PUBLICO.**

Reg. 19986 - M. 225532 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la Entidad Nacional denominada "**CAMARA DE COMERCIO DE NICARAGUA**", con personalidad otorgada bajo el decreto No. 1063, en La Gaceta, Diario Oficial, No. 73, del veintinueve de Marzo de un mil novecientos sesenta y cinco, fue inscrita en este Departamento Institucional, bajo el Número Perpetuo un mil noventa y siete (1097), del folio número un mil ciento treinta y uno al folio número un mil ciento cincuenta y ocho (1131-1158), Tomo: V, Libro: CUARTO (4°). La entidad ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE RAZON SOCIAL, por lo tanto de conformidad con: Sentencia número doscientos (200), emitida por la Juez, Sexto de Distrito Civil de la Circunscripción de Managua, Sorayda Sánchez Padilla, copiada en el Libro de Sentencia en los folios 49 al 59, Tomo III, con fecha tres de octubre del año dos mil trece, se autoriza a este Departamento Inscribir el cambio de Razón Social, debiendo denominarse la entidad a partir de esta fecha como "**CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE NICARAGUA. (ESTE DOCUMENTO ES EXCLUSIVO PARA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA).**".

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil trece. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.** Director.

Reg. 19852 - M. 224947 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACION  
LICITACION SELECTIVA No. LS/14/BS/2013**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará ("El Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N° 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA No. LS-14/BS/2013**, la contratación que a continuación se detalla:

**-OBJETO DE LA CONTRATACION:** Adquisición de seis Servidores para la Dirección General de Migración y Extranjería.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los **ocho días del mes de octubre** del año dos mil trece.

**(F) RUTH ZEPEDA.** Responsable Interina de la División de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg.19263 – M. 222470 – Valor C\$ 190.00

**CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**



**Acuerdo Ministerial  
No. 781-2008**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PÚBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado: **MARVIN JOSÉ FAJARDO**, cédula de identidad número: 201-051066-0007V, presentó el día quince de diciembre del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, Solicitud de Autorización para el Ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Hispanoamericana el veinte de abril del año dos mil seis, Registrado con el Número: 441; Página: 048; Tomo: II, del libro respectivo, el veinte de abril del año dos mil seis; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 97, del día diecinueve de mayo del año dos mil seis, donde publica su título en la página No. 3805/3806; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día nueve de diciembre del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número GDC-1282, emitida el día nueve de diciembre del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 49590289, del día diez de diciembre del año dos mil ocho.

**II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2189**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día nueve del mes de diciembre del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecida en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **MARVIN JOSÉ FAJARDO**,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la profesión de Contador Público al Licenciado: **MARVIN JOSÉ FAJARDO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día quince de diciembre del año dos mil ocho y finalizará el catorce de diciembre del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado: **MARVIN JOSÉ FAJARDO**, tiene que publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de diciembre del año dos mil ocho. (f) **MSc. Milena Núñez Téllez**, Viceministra.

Reg. 19204 – M.222285 – Valor C\$95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 206-2013**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **MARLEN ISABEL SANDINO HERNANDEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-280866-0048Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, registrado con el Número: 1110; Página: 556; Tomo: VI del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 250** del veintitrés de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-7927** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros, INISER, a los diecisiete días del mes de julio dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece.

**II**

Que Conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su Calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2943** siendo una depositaria de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **MARLEN ISABEL SANDINO HERNANDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintisiete de agosto del año dos mil trece y finalizará el veintiséis de agosto del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 19205 – M.222184 – Valor C\$95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 219-2013**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **SANTOS MARTIN GARCIA NUÑEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **603-280968-0001N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez, registrado con el **Número: 033; Página: 033; Tomo: XI**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 82** del seis de mayo del año dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **No. GDC-7976** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros, “INISER” a los doce días del mes de septiembre del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece.

**II**

Que Conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el numero perpetuo **3047** siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante de los requisitos - Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **SANTOS MARTIN GARCIA NUÑEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el doce de septiembre del año dos mil trece y finalizará el once de septiembre del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 19855 - M. 225068 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**Licitación Selectiva N° 070-2013**  
**“Adquisición de Tóner”**

**LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Adquisición de Tóner”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 11 de Octubre del año 2013.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 21 de Octubre del 2013

Hora: de 09:30 a 10:00 a.m.

Apertura de Ofertas: 10:10 a.m.

(f) **Freddy Reyes Sandoval**. Director División de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 19853 - M. 225007 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

**Licitación Pública**  
**No. LP 35-09-2013**

**“Rehabilitación del Centro de Salud Familiar del Municipio de San José de Bocay, Jinotega”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **jueves 10 de Octubre del año 2013**, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la convocatoria, y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública **No. LP 35-09-2013; “Rehabilitación del Centro de Salud Familiar del Municipio de San José de Bocay, Jinotega”**.

El proyecto objeto de esta licitación consiste en la **“Rehabilitación del Centro de Salud Familiar del Municipio de San José de Bocay, Jinotega”**, el objetivo de mejorar los Servicios de Transfusión Hospitalaria e incidir en la disminución de las muertes maternas,

infantil y muertes en general”, el plazo de ejecución de la obra es ocho (8) meses calendarios.

1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

**(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga.** Director General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: jueves 10 de Octubre del año Dos Mil Trece.

## MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

### MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 18954 – M. 2925892 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Bernina, clase 29 Internacional, Exp.2012-002744, a favor de SIGMA EUROPE B.V., de Países Bajos, bajo el No. 2013098784 Folio 32, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 18955 – M. 2925787 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios EL NOVILLO ALEGRE y Diseño, clase 43 Internacional, Exp.2010-001406, a favor de MAQUIVIAL, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2013096468 Folio 188, Tomo 302 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Enero, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 18765 – M. 220420 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de PHARMA INTERNACIONAL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PLUSADOLEX

Para proteger:

Clase: 5

Analgésico, Antiinflamatorio.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003596. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 18766 – M. 220420 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de PHARMA INTERNACIONAL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PHARMADOLEX

Para proteger:

Clase: 5

Analgésico, Antiinflamatorio.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003597. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 18767 – M. 220480 – Valor C\$ 435.00

ARELLY GUISELLE JIMENEZ AVILES, Apoderado (a) de Blanca Judith Salamanca de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020725, 190112, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 36

Seguros; operaciones financiera; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003555. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19209 – M. 222197 – Valor C\$ 95.00



MANUEL DE LOS ANGELES SÁNCHEZ CALDERÓN, Apoderado(a) de JOSE ALFREDO VARGAS CHAVARRIA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

### REAL PLASTIC

Para proteger:

Clase: 20

SILLAS, MESAS, TINAS, PAPELERAS, BALDES, PANAS, BASUREROS, MATERIAL PLASTICO.

Clase: 21

UTENSILIOS PARA EL HOGAR, E INDUSTRIALES, FABRICADOS DE PLASTICOS.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003741 . Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19210 – M. 22221 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMOR & CAFÉ clase 30 Internacional, Exp.2013-002252, a favor de LESTER FABRICIO MARTINEZ GOMEZ, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013098795 Folio 43, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19277 – M. 3016390 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio MOXAR BUSSIE, clase 5 Internacional, Exp.2011-001703, a favor de LABORATORIOS BUSSIE S.A., de República de Colombia, bajo el No.2013099014 Folio 235, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Septiembre del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 19278 – M. 222717 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado(a) de UNIPHARM (INTERNATIONAL) A.G. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BRILLITOS

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés;

complementos alimenticios para personas y animales. Sobres de micronutrientes espolvoreados, sin sabor.

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002109 . Managua, cinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 19279 – M. 222717 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado(a) de UNIPHARM (INTERNATIONAL) A.G. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NUTRIMINIS

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales. Sobres de micronutrientes espolvoreados, sin sabor. Mezcla de vitaminas y minerales.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002110 . Managua, cinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 19280 – M. 222717 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado(a) de TERAPIA S.A. de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### REGEN-D 150

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TRATAR ULCERAS DEL PIE DIABÉTICO.

Presentada: cinco de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003019 . Managua, ocho de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19281 – M. 3016330 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y marca de Servicios VIVO, clases 9, 16, 35, 38, 41 y 42 Internacional, Exp.2011-001810, a favor de TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 2013099017 Folio 238, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

-----  
Reg. 18930 - M. 221106 – Valor C\$ 285.00

### ACUERDO MINISTERIAL N° 025-2013

El suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013, y su Reglamento; y el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero del 2012 y el Decreto A.N. N° 7139 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero de 2013;

#### CONSIDERANDO

##### I

Que Nicaragua es Estado Contratante del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y de las modificaciones incorporadas al mismo por el Primero, Segundo y Tercer Protocolo; del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala, el cual establece en su artículo 36 que el Subsistema de Integración Económica será impulsado y perfeccionado por los actos de los órganos creados por el Protocolo de Tegucigalpa y el Protocolo de Guatemala.

##### II

Que de conformidad con el artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica se expresarán en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones; y que las Resoluciones son los actos obligatorios mediante los cuales, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) adoptará decisiones referentes a asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica.

##### III

Que conforme a los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y al artículo 7 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico que requieran el funcionamiento del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

##### IV

Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero

Centroamericano, referido a la modificación y aperturas de Aranceles; en los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 10, 15, 16, 26, 36, 37, 38, 39, 46, 52, 55 y artículo IV del Título VI, Disposiciones Transitorias, del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-; artículos 19, 20 Bis y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica, y en los numerales 4 y 5 de la Declaración Conjunta de la XL Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), realizada en Managua, Nicaragua el 13 de diciembre de 2012, emitió las Resoluciones: N° 317-2013 (COMIECO-EX); N° 318-2013 (COMIECO-EX) y su Anexo; N° 319-2013 (COMIECO-EX) y N° 320-2013 (COMIECO-EX).

##### V

Que el artículo 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que las decisiones que apruebe el Consejo con base en sus atribuciones se pondrán en vigencia, en cada Estado Contratante, sin más trámite que la emisión de un Acuerdo o Decreto del Poder u Organismo Ejecutivo.

##### VI

Que el numeral 7 del artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala establece que las Resoluciones, Reglamentos y Acuerdos deberán publicarse por los Estados Parte.

#### POR TANTO:

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas,

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Publicar en La Gaceta, Diario Oficial las siguientes Resoluciones: N° 317-2013 (COMIECO-EX); N° 318-2013 (COMIECO-EX) y su Anexo; N° 319-2013 (COMIECO-EX) y N° 320-2013 (COMIECO-EX).

**SEGUNDO:** Las Resoluciones mencionadas en el artículo primero del presente Acuerdo con sus respectivos anexos, se publicarán y darán a conocer además, en la página Web ([www.mific.gob.ni](http://www.mific.gob.ni)) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días de septiembre del dos mil trece. (f) **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

-----  
**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**  
-----

Reg. 19015 – M. 221409 – Valor C\$ 435.00

#### CERTIFICACIÓN

**EI SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN D/EL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA  
INPESCA**

**ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 019/2013**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la señora Joselyn Adela Mendieta Lacayo, Mayor de edad, soltera, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio del Managua, identificada con cédula de identidad Nicaragüense número cero cero uno guión dos seis cero ocho guión cero cero dos cuatro Y (001-260888-0024Y), en su carácter de Apoderada Especial de la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.)**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 14,316, Páginas 20/28, Tomo 678, del Libro Segundo de Sociedades y bajo el número 26,616, página 172 tomo 116 del libro de personas ambos del Registro Público de Managua; acredita su representación con Escritura Pública Número 26 Poder Especial autorizada por el Abogado y Notario Público Salvadora Haydee Sanchez Caceres el día quince de agosto del año dos mil doce, presentó el día siete de mayo del año dos mil trece solicitud a fin que se le otorgue a su representada **LICENCIA DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **LANGOSTA**, en la zona pesquera nacional correspondiente al **LITORAL CARIBE**, mediante el uso de hasta **DOS** embarcaciones pesqueras.

**II**

Que se hizo la consulta técnica al Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuícola (CIPA) de este Instituto, cuyo dictamen consta en memorando de fecha veintiséis de julio del año dos mil trece.

**III**

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos y ajustándose en el marco legal vigente.

**IV**

Que la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.)** es propietaria de las embarcaciones que se autorizaran a faenar al amparo de la presente Licencia de Pesca, según consta en: Testimonio de Escritura Pública Número Sesenta y Siete "Dación en Pago de Embarcación con Asunción de Hipoteca Naval" autorizada el día seis de septiembre del año dos mil doce y Escritura Pública Numero Veinte (20) "Acta Notarial de dominio del Promar Cincuenta y Cuatro a favor de PASENIC S.A." autorizada el día catorce de marzo del año dos mil doce, ambas ante los oficios del Abogado y Notario Público Silvio Adolfo Lacayo Ortiz.

**V**

Que de conformidad artículo 6 del Decreto No. 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005, Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura, se hizo la consulta a los Miembros de la Comisión de Recursos Naturales de los Consejos Regionales del Atlántico Sur, según consta en comunicación de fecha veinticuatro de julio del año dos mil trece, los cuales emitieron su aprobación, según consta en Dictamen Técnico N° 17-2013 de fecha seis de agosto del año dos mil trece emitido por el Ingeniero Dinis Morales L Secretario de SERENA – GRAAS.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho; Resolución Ejecutiva PA No. 005/2013 de fecha veintiuno de junio del año dos mil trece.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar a la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.)** una **LICENCIA DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso **LANGOSTA** en el **LITORAL CARIBE**, mediante el uso de hasta **DOS** embarcaciones pesqueras, la que faenaran mediante Permiso de Pesca emitido anualmente.

**SEGUNDO:** El titular de la Licencia de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la licencia de pesca por medio de este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Legislación Nacional relativa al sector, entre ellas las siguientes:

1. Obtener ante la Dirección Jurídica del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura el respectivo Permiso de Pesca de las embarcaciones autorizada para faenar, el que deberá estar vigente al momento de solicitar zarpe.
2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente.
3. Obtener el zarpe respectivo en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de INPESCA y Capitanía de Puerto.
4. Descargar y procesar la totalidad de la captura en una planta de proceso nacional. Los productos pesqueros a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
5. Utilizar en la captura del recurso solamente los artes de pesca autorizados en las Normas Técnicas respectivas, así como utilizar cualquier dispositivo o sistemas satelital (es) o de conservación ecológica debidamente instalado y funcionando.
6. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y a los Oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.
7. Suministrar los primeros seis (6) días de cada mes a INPESCA la información del mes anterior sobre la captura de los recursos pesqueros



- realizadas por la embarcación, en el formato diseñado para tal fin.
8. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recursos pesqueros.
9. Permitir a los inspectores Oficiales del MAGFOR debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a la embarcación pesquera.
10. Presentar a INPESCA, cuando esta lo requiera, la bitácora de pesca de la embarcación. Los datos ahí referidos serán manejados con estricta confidencialidad por parte de dicha instancia.
11. Permitir a su costa y cuando se requiera, un biólogo de INPESCA a bordo de la embarcación, para levantar la información general de la captura.
12. Cumplir con lo establecido en la Resolución Ejecutiva-PA-No. 003-2011 "Sistema de Seguimiento Satelital en Tiempo Real" de fecha diecisiete de febrero del año dos mil once.

**TERCERO:** El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

**CUARTO:** El término de duración de la presente LICENCIA DE PESCA es de CINCO (5) AÑOS renovables y su vigencia inicia a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo y de su aceptación por el titular de la licencia, emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Certificación que constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese este Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección Jurídica de este Instituto, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil Trece. (f) **LIC. STEADMAN FAGOT MULLER PRESIDENTE EJECUTIVO.** PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. Bolonia; Canal 2 1/2C. al Norte, 25 Vrs. al Este Teléf. 266-0214 / Fax 266-8428 Managua, 11 de Septiembre de 2013.

**Lic. Steadman Fagoth Presidente Ejecutivo INPESCA Su Despacho.** Estimado Lic. Fagoth: Yo Joselyn Adela Mendieta Lacayo, mayor de edad, soltera, administradora de empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, portadora de cedula de identidad # 001-260888-0024Y, en mi calidad de Apoderada Especial de la empresa PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. he sido notificada del Acuerdo Ejecutivo-PA-NO. 019/2013 con fecha tres de septiembre del año dos mil trece, por medio del cual se otorga a mi representada Licencia de Pesca para el aprovechamiento del recurso Langosta en la zona pesquera nacional correspondiente al litoral caribe mediante el uso de hasta dos embarcaciones pesqueras (PROMAR 54 y PROMAR 56). Sirva la presente para ACEPTAR INTERGRAMENTE el referido acuerdo. De conformidad a la ley le remito la cantidad de 10000 córdobas en timbres fiscales y le solicito se emita la certificación correspondiente. Agradeciendo la amabilidad de su atención, me suscribo. Atentamente, (f) Joselyn Mendieta Lacayo Pasicnic, S.A. Cc. Cap. Jorge Morgan Archivo Hago Constar que la vigencia de la presente licencia está definida en el ACUERDO: CUARTO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, A los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece. (F) LIC. MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMÓN. DE CONCESIONES Y LICENCIAS DIRECCIÓN JURÍDICA INPESCA.

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 18936 – M. 221025 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN N° 053-306-JIT/2013

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) de la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página cuarenta y dos al reverso de la página cuarenta y cuatro, se encuentra el acta que literalmente dice: **[ACTA N° 08.** En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día jueves diecinueve de septiembre del año dos mil trece, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley N°. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Yadira Gómez, Representa al MHCP. 3. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. de Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 4. Miguel Romero, Representa a CANATUR. 5. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA. 6. Rafael Urbina, Representa al INIFOM. 7. Gioconda Lezama, Representa a la AMUNIC. 8. Pedro J. Chamorro, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 9. Leonardo Torres, Representa a la CANTUR. 10. Donald Porras, Representa a la CANIMET. 11. Eduardo Sandino Montes, Secretario. *Inconducente...* La Cra. Elvia Estrada preside la sesión en representación del INTUR por delegación de la Presidenta Ejecutiva. Por haber quórum de ley se declaró abierta la sesión, el Secretario procedió a exponer los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades, resolvió:

Partes inconducentes...

2. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Ampliación Hotel La Pérgola.

*Partes inconducentes...* Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

**ACUERDO II.** Aprobar el proyecto denominado **AMPLIACIÓN HOTEL LA PÉRGOLA**, propiedad del Señor **LUCA CARLI**. El proyecto se ubica de la Alcaldía Municipal 3 cuadras al este, calle El Caimito de la ciudad de Granada, Departamento de Granada. El monto de la inversión se establece en **TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS (US\$ 302,406.90)** de los que **DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON DOS CENTAVOS (US\$ 290,479.02)** podrán gozar de los beneficios de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El proyecto de ampliación consiste en la construcción de un edificio de 2 niveles, contando el primero con 3 habitaciones, salón de eventos para 32 personas, bodega, cocina, área de mesas, sanitario y en el segundo nivel 9 habitaciones y bodega, todas las habitaciones, como las actuales con baño privado, además pasillos escaleras, piscina y jardines, las habitaciones y demás ambientes debidamente equipados. La ampliación se ejecutará en el área que ocupaba el estacionamiento. Se generarán 15 empleos temporales durante la ejecución del proyecto y generará 5 empleos adicionales a los 14 ya existentes, al entrar en operaciones.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el numeral 4.1., sub numeral 4.1.1., del art. 4, Hospederías Mayores, Hotel y se le otorgan los incentivos y beneficios siguientes: En el proceso de ejecución del proyecto, los comprendidos en los numerales 5.1.1., 5.1.2. y 5.1.4. y una vez declarado en operaciones los contenidos en los numerales 5.1.2., 5.1.3. y 5.1.5., del art. 5, todas estas disposiciones de la citada Ley N° 306. En el caso del incentivo previsto en el numeral 5.1.5., la exoneración parcial del Impuesto sobre la Renta (IR) será del noventa por ciento (90 %) por encontrarse ubicado el proyecto en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo VIII – SE, Centro Histórico de Granada / Costas del Lago. Los beneficios e incentivos se otorgan sin perjuicio de lo que se establece en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta N° 241, del 17 de diciembre del año 2012, y su Reglamento, publicado en La Gaceta N° 12 del 22 de enero del año 2013.

Se le otorga un plazo de doce (12) meses para que ejecute el proyecto, plazo que se contará a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

Para gozar de los beneficios e incentivos, la firma solicitante deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6° del art. 20 Ley N° 306 y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Promoción e Inversión. Para el trámite de las exoneraciones deberá acompañar las respectivas solvencias fiscales y municipales.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

*Partes incontinentes...* Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Léida que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. Elvia Estrada Rosales, INTUR. Yadira Gómez, MHCP. Mario Rivas Reyes, SCEPR. Wilfredo Altamirano, DGA. Miguel Romero, CANATUR. Rafael Urbina, INIFOM. Gioconda Lezama, AMUNIC. Pedro J. Chamorro, Com. Turismo Asamb. Nac. Leonardo Torres, CANTUR. Donald Porras, CANIMET. Eduardo Sandino Secretario.]]

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.

(f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

## SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 17889 – M. 216872 – Valor C\$ 290.00

### TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO CIENTO: CIENTO VEINTIDOS- (122).- INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE.-

En la Ciudad de Chinandega a las dos de la tarde del día seis agosto del año dos mil doce. ANTE MÍ: **ODILIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado durante el quinquenio que expira el día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.- Comparece accionando por sí el señor: **CÉSAR AUGUSTO ZAMORA MAIRENA**, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, ocho, uno, guión, cero, seis, cero, dos, siete, dos, guión, cero, cero, seis, E (081-060272-0001U), mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de éste domicilio, persona a quien conozco y tiene la suficiente capacidad civil y dicen: **PRIMERO: ACTIVIDAD:** Manifiesta el compareciente que él a Título Personal se dedica a la Importación, Exportación, Comercialización, Distribución, de Vehículos; Livianos, Pesados, de Construcción, de Transporte Colectivo, de Transporte de Materiales, además de la Importación y Exportación, Comercialización y Distribución, de Repuestos Automotrices de toda índole, que él no se encuentra sujeto a ninguna restricción, ni inversión, ni a las contempladas en el Artículo: once (11), del Código de Comercio.- **SEGUNDO: DOMICILIO:** Continúa manifestando el compareciente que tendrá su domicilio en ésta ciudad de Chinandega, propiamente en el Barrio Guadalupe de ésta ciudad, de la Casa Cural de la Iglesia Guadalupe dos cuadros y media al Este, todo de conformidad al Artículo: quince (15) del Código de Comercio y comenzará sus operaciones a partir de que se encuentre debidamente inscrito como Comerciante, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República.- **TERCERO: SOLICITUD:** Sigue manifestando el señor: CÉSAR AUGUSTO ZAMORA MAIRENA, en el carácter con que actúa y con los datos relacionados en la cláusula anterior LE SOLICITA A LA SEÑORA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA, **QUE LO INSCRIBA COMO COMERCIANTE INDIVIDUAL**, en el Libro Segundo Ordinario y en el Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil y que de la misma forma le libre Certificación de dicha inscripción para salvaguardar sus Derechos. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mi El Notario, a cerca del objeto, alcance y trascendencia Legal de este Acto del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y luego que yo el Notario he leído todo lo escrito a las comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible CÉSAR AUGUSTO ZAMORA MAIRENA (f). ODILIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- NOTARIO PÚBLICO. **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número: ciento veintinueve al frente del folio número ciento treinta, de mi Protocolo número: dieciséis, que llevo en el presente año y a solicitud del señor: CÉSAR AUGUSTO ZAMORA MAIRENA, libro este primer testimonio, el que hago en una hoja de papel sellado de ley, la que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de chinandega, a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día seis de agosto del año dos mil doce. (F) LIC. ODILIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Presentada a esta oficina a las 01:46 p.m. del día 08/08/2012, según Asiento Diario 143323, é Inscrito bajo el Número Absoluto de Comercio (N.A.M) CH003200000347, con la Transacción CH000000069512. Chinandega, veintiocho de agosto del año dos mil doce.// - (f) ilegible. Lic. Gonzalo José Rodríguez Caballero, Registrador Auxiliar de Chinandega. Hay un sello. Registro Público Mercantil. Departamento de Chinandega. Poder Judicial.

-----  
Reg. 19018 – M. 221240 – Valor C\$ 580.00

“T E S T I M O N I O” ESCRITURA NUMERO DIECISEIS.- (16).- PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CIVIL NARCISO SALAS CHAVEZ.- En la Ciudad de Managua, lugar de mi domicilio, a las diez de la mañana del día diecinueve de Septiembre del año dos mil Trece.- ANTE MI: JULIO CESAR AGUILAR BUSTAMANTE, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para un quinquenio que vence el Cuatro de Abril del año dos mil Dieciséis.- Comparece el Señor SERGIO NARCISO SALAS CHAVEZ, Mayor de Edad, Licenciado en Contaduría Pública y C.P.A., de este domicilio, Viudo, identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense Número 201-090931-0000F, yo el Notario, doy fé de conocerle personalmente al compareciente y que a mi juicio posee la perfecta capacidad legal suficiente y - necesaria y especialmente para otorgar este acto jurídico, en el que comparece en su calidad de Socio mayoritario de la Sociedad NARCISO SALAS CHAVEZ SOCIEDAD CIVIL, y me presenta el Acta Número Nueve de la Sociedad para que sea protocolizado los Estatutos de dicha Sociedad la cual íntegramente dice: "CERTIFICACIÓN. El suscrito Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado para - Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que vence el Cuatro de abril del año dos mil Dieciséis.- CERTIFICA Y DA FE: Que en el Libro de Actas que lleva la Sociedad Civil NARCISO SALAS CHAVEZ, SOCIEDAD CIVIL, del Folio Número Cinco al Siguiete Número Seis inclusive, se encuentra el Acta que íntegramente dice: "ACTA NUMERO NUEVE (09).- En Sesión Extraordinaria Junta General de Accionistas.- En la Ciudad de Managua, Nicaragua, a las diez de la mañana del día veintitrés de Febrero del año dos mil Once, en la Oficina de NARCISO SALAS CHAVEZ, SOCIEDAD CIVIL, se inicia la Sesión de Socio estando presentes: - CPA. SERGIO NARCISO SALAS CHAVEZ, Socio Director y Representante de la Sociedad con Cédula de Identidad No. 201-090931-0000F y CPA. MARTHA ANTONIA MARTINEZ CABRERA, Socio y Secretaria de la Sociedad, con Cédula de Identidad No. 001-220859-0004B, con lo cual se reúne el quórum de Socios.- En esta Asamblea General Extraordinaria de Socios se determina como único punto de Agenda: Elaborar los Estatutos de la Sociedad que se leen así: PRIMERO: Los Socios Sergio Narciso Salas Chávez, dueño de 2/3 y Martha Antonia Martínez Cabrera, dueña de 1/3.- Artículo SEGUNDO: La Sociedad NARCISO SALAS CHAVEZ, SOCIEDAD CIVIL se podrá abreviar así: - NARCISO SALAS S.C.- Artículo TERCERO: Su domicilio será la Ciudad de Managua, Nicaragua, pudiendo establecer Sucursales en cualquier parte de la República y aún fuera de ella.- Artículo CUARTO: La Admisión de nuevos Socios, podrán aceptarse e incorporarse cuando cumplan los requisitos de ser Contadores Públicos Autorizados, C.P.A., sujetos a la aprobación de la mayoría de Socios.- La mayoría se determinará por la cantidad de los aportes y no por el número de Socios.- Artículo QUINTO: El plazo de la Sociedad será de diez años prorrogables por otro plazo – igual, si los Socios no dieren por terminada la Sociedad, o no acordaren lo contrario. En caso de

muerte de uno de los Socios, continuará con sus herederos, sin alterarse el funcionamiento de ello.- Artículo SEXTO: Los fines de la Sociedad es el ejercicio de la profesión de Contadores Públicos. La Sociedad comienza a partir de la Inscripción de la Escritura de Constitución en el competente Registro.- La Sociedad tendrá por fin mejorar el desempeño de la profesión de Contadores Públicos y presentaran al Público en general Servicios de : Auditorías, Rescisiones Contables, Montaje de Sistema Contables. Y todo lo que se relacione con el ejercicio de la profesión de Contabilidad Pública.- Artículo SEPTIMO: La Representación Legal de la Sociedad corresponde al Socio Sergio Narciso Salas Chávez, con facultades de Apoderado Generalísimo y Apoderado General Judicial. La Administración de la Sociedad la tendrá el señor Sergio Narciso Salas Chávez, con facultades de enajenar las cosas de la Sociedad, Empeñarlas, Hipotecarlas, o gravarlas – con cualquier otro derecho real, tomar capitales prestados. La otra Socia puede firmar dictámenes de Estados Financieros de clientes de la Sociedad así como firmar la correspondencia en general de la Sociedad, propuestas de servicios profesionales, y asistir a reuniones con clientes. La Sociedad contará con un solo Órgano la Asamblea General la cual es la autoridad máxima de la Sociedad, estará constituida con todos sus Miembros activos, se celebrará una vez al año, al cierre del año fiscal, y en esta se someterán todo lo relativo al desenvolvimiento de la Asociación y demás asuntos, relativos a ella y la elección del administrador general de Sociedad será por el período de dos años, quien presidirá las sesiones.- Artículo OCTAVO: Las pérdidas y ganancias serán divididas entre los Socios proporcionales al monto de los aportes o sea 2/3 para el Lic. Sergio Narciso Salas Chávez y 1/3 a la Socia Martha Antonia Martínez Cabrera.- En ningún caso podrán repartirse dividendos ficticios ni ganancias eventuales que nos hayan percibido definitivamente.- Artículo NOVENO: El Administrador requiere la autorización de los socios para comprar y solicitar dinero en calidad de Mútuo llenando todos los requisitos de ley, cuando el préstamo ecediere de (C\$ 50,000) y por las sumas que adeudaren quedarán todos solidariamente responsables ante terceros. Es entendido que toda obligación que – contrajese cualquier socio sin la autorización del otro, no obliga a la Sociedad, y solamente él sera responsable, sin perjuicios que los otros socios le reclamen.- El Administrador podrá firmar los contratos de trabajo a nombre de la Sociedad y los beneficios derivados del mismo beneficiará a todos los Socios. En caso que no hubiere unanimidad sobre un caso, se resolverá por mayoría.- Artículo DECIMO: Que desde ahora nombran Administrador General al Socio SERGIO NARCISO SALAS CHAVEZ, el cual durará en sus funciones el término de dos años a partir de esta fecha. Solamente el Socio Administrador podrá usar el nombre de la Sociedad.- Conviene que lleven un Libro de Actas y Acuerdos para asentar en el, todas las resoluciones que hicieren los Socios.- Artículo DECIMO PRIMERO: La Sociedad se podrá disolver por las siguientes causales: A) Cuando ha concluido el tiempo por el que fue constituida en esta escritura B) Cuando se pierda la cosa o se consume el negocio que le sirve de objeto. C) Por muerte, Interdicción Civil o insolvencia de cualquiera de los Socios. D) Por la separación del socio administrador, cuando este haya sido - nombrado en el contrato de Sociedad. E) Por sentencia emanada de los Tribunales – competentes que la declaran disuelta por causas legítimas.- Décima SEGUNDO: Cualquier diferencia que surgiere entre los socios por motivo de los negocios de la Sociedad, o por la aplicación o interpretación de los términos de esta escritura será sometido a la decisión de un Arbitraje. Los Árbitros deben de emitir su fallo dentro del término de treinta días, después de haber tomado posesión de su cargo.- El Laudo, dictado por los Árbitros no tiene apelación, ni Casación.- No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión a las doce del medio día del día



miércoles veintitrés de febrero del año dos mil Once, firmamos: Sergio Narciso Salas Chávez, y Martha Antonia Martínez Cabrera, es conforme la cual se encuentra en el Libro de Actas de la Sociedad Narciso Salas Chávez, S.C. en el folio No.005/006.- Es conforme (F) SERGIO NARCISO SALAS CHAVEZ.- (Ilegible).- (F) MARTHA ANTONIA MARTINEZ CABRERA.- (Ilegible).- Es conforme con su original que consta de dos folios útiles y yo el Notario, libro la presente Certificación del acta número Nueve del Libro de Actas que lleva la Sociedad NARCISO SALAS CHAVEZ, haciendo constar que habiéndola cotejado íntegramente con el acta original, la encontré conforme.- Managua, - veintinueve de Julio del año dos mil Trece.- Corregidos-Primeros-Segundo-Valen.- Hoja anterior Serie "N" No. 686520.- Firma y Sello del Notario Dr. JULIO CESAR AGUILAR BUSTAMANTE.- Abogado y Notario Público.- Hasta aquí la inserción.- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí el Notario, acerca del valor, trascendencia y objeto de este acto, cláusulas generales y especiales que contiene, renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que hacen y leída que le fué toda – esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma ante el Notario, que da fé de todo lo relacionado.- (F) SERGIO NARCISO SALAS CHAVEZ.- (Ilegible).- Dr. JULIO AGUILAR B.- (NOTARIO). — Pasó ante mí del frente del folio número trece, al frente del folio quince, de mi Protocolo número Treintitres, que llevo en el presente año y a solicitud del Licenciado SERGIO NARCISO SALAS CHAVEZ, libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papel sellado, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinte de Septiembre del año dos mil Trece.- (F) DR. JULIO CESAR AGUILAR BUSTAMANTE, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

**CONSEJO REGIONAL AUTÓNOMO  
DEL ATLÁNTICO NORTE**

Reg. 19017 – M. 22134 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN N° 39-11-12-2012**

El Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren: la Constitución Política de la República, El Estatuto de Autonomía para las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua (Ley No. 28), su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Atlántico Norte, emite la siguiente resolución sobre:

**“LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL CONSEJO REGIONAL AUTONOMO Y LA CREACION DE LA SECRETARIA REGIONAL DE LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, LA QUE FORMARÁ PARTE DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLÁNTICO NORTE.”**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Política, Estrategia, y Plan Regional para el desarrollo de la Adolescencia y Juventud de la Región Autónoma del Atlántico Norte, Resolución 16-02-03-2011 publicada el 27-04-12 en la Gaceta Diario Oficial N0 77, establece el marco político institucional que orienta su acción, constituyendo así uno de los principales instrumentos de gestión, a corto y mediano plazo, articulándolo con nuestra legislación nacional, tomando en cuenta que el Estado, mediante sus Políticas Públicas, debe responder a las demandas sociales de la mayoría, haciendo efectivo uso de los medios necesarios y adecuados.

**II**

Que las condiciones de baja calidad de vida, limitaciones serias en las oportunidades, altos niveles de pobreza, obligan a asegurar una participación plena y efectiva a ese segmento poblacional, como forma de encaminarnos al desarrollo de nuestra región, tomando en cuenta que la RAAN, posee una población de adolescentes y jóvenes que alcanzan aproximadamente un setenta (77%) por ciento de la población total.

**III**

Que forma parte del interés de los adolescentes y jóvenes indígenas, afro descendientes y mestizos, organizados a través de los Consejos Municipales y Consejos Regionales de Adolescentes y Jóvenes del Atlántico Norte de Nicaragua, asumir una posición de demanda al reconocimiento de sus necesidades como sector y de sus capacidades como miembros activos de nuestra sociedad, en temas de: interculturalidad, género y educación sexual, seguridad ciudadana, medio ambiente, políticas públicas, y otros.

**V**

Que según la Ley de Promoción de Desarrollo Integral de la Juventud, Ley No 392 en su segundo artículo establece como fines de la misma: 1- Reconocer a hombres y mujeres jóvenes como sujetos de derechos y obligaciones, promoviendo aptitudes y capacidades que contribuyan a su desarrollo integral y los hagan participar activamente en la vida socioeconómica y política del país; 2- Promover y aplicar políticas institucionales, nacionales, locales o regionales que desarrollen estrategias y programas para mejorar las condiciones de vida de este segmento poblacional, que le permitan incorporarse a la vida productiva y planes de desarrollo, estableciendo las modalidades para la consecución de recursos que faciliten el desarrollo de esas políticas.

**Por tanto**

**En uso de sus facultades**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear la Comisión Permanente de la Adolescencia y Juventud, la que formará parte de la estructura del Consejo Regional del Atlántico Norte.

**SEGUNDO:** Crear la Secretaria Regional de la Adolescencia y Juventud la que formara parte de la estructura del Gobierno Regional.

**TERCERO: AMBAS INSTANCIAS, CREAR DE MANUAL DE FUNCIONES Y REGLAMENTO.**

**CUARTO:** Incluir el costo de operación y funcionamiento de la Comisión y Secretaria respectivamente en el presupuesto anual del 2013 en adelante.

Dado en el Municipio de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, a los Once días del mes de Diciembre del año 2012.

TENGASE COMO RESOLUCION, ¡Publíquese y Cúmplase!

(f) **Msc. Carlos Alemán C.** Presidente de la Junta Directiva CRAAN.

(f) **Ing. Galvis Nicho Nihimaya,** Primer Secretario de la Junta Directiva CRAAN.

**GOBIERNO TERRITORIAL  
TUAHKA TAKALN BALNAS**

Reg. 18863 – M. 220869 – Valor C\$ 190.00

**GOBIERNO TERRITORIAL DE TUAHKA TAKALN  
BALNAS.- Sede Administrativa, Rosita-RAAN.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.**

Nº03 El Señor **CARLOS RAUL SANDERS RIGBY**, Presidente del Gobierno Territorial de TUAHKA TAKALN BALNA, con Cédula No. 612-300363-0000L, conforme certificación extendido por el Msc. Carlos Alemán Cunningham, Presidente Junta Directiva del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte, el cuatro de junio del año dos mil trece, con vencimiento al veintitrés de octubre del año dos mil dieciséis; en uso de sus facultades que le confiere la Ley No. 445 del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz, sus Estatutos y la Democracia Comunitaria emite la siguiente Resolución Administrativa No. 03.

**DECLARACIÓN DE “SERVIDUMBRE” SOBRE UN ÁREA TOTAL DE OCHO KILÓMETROS CUADRADOS Y OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILÉSIMAS DE OTRO KILÓMETRO CUADRADO (8.849KM<sup>2</sup>), DENTRO DE LA COMUNIDAD DE BETANIA DEL TERRITORIO TUAHKA TAKALN BALNA, TRIÁNGULO MINERO, REGIÓN AUTÓNOMA ATLÁNTICO NORTE.**

**CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad con la Democracia Comunitaria y al Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes para la toma de decisiones de sus asuntos.

II. Que es principio del Régimen de Autonomía de la Costa Caribe de promover y preservar la unidad entre los nicaragüenses, como una Nación Unitaria, Indivisible y Multiétnica, dentro de las buenas prácticas de consultas previas, informadas, libres y representativas.

III. Que de conformidad con la Constitución Política, la Ley 28 "Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe", las comunidades integrantes de los Territorios Indígenas y Afrodescendientes del Régimen de Propiedad Comunal tienen derecho a usar, gozar y disfrutar de las aguas, bosques y tierras dentro de los planes de Desarrollo Nacional.

IV. Que todas y cada una de las obras que conforman en su totalidad el proyecto Hidroeléctrico Salto Y-Y (caminos de acceso, presa, toma de agua, túnel, tanque de oscilación, tubería de presión, casa de máquinas, canal de restitución, línea de transmisión, entre otras) se edificarán en un área que se encuentra ubicada en la comunidad de Betania; mismas que no lesionan las raíces culturales y formas de tenencia de la tierra y sus recursos naturales; al contrario, representan beneficios de gran impacto para el bienestar de la vida comunitaria del Territorio Tuahka, titulado según Resolución de CONADETI No. 011-13-12-2009, con área total de quinientos cuarenta y cinco punto cincuenta seis kilómetros cuadrados (545.56 KM<sup>2</sup>), que está inscrita bajo número dos mil setecientos noventa y seis a tomo diez y siete asiento primero, del libro de propiedades, sección de derechos reales, columna de inscripción del Registro Público de Puerto Cabezas.

**POR TANTO:**

Con base en la Constitución Política, Ley 28, Ley de la Industria Eléctrica No. 272, Ley de Promoción del Subsector Hidroeléctrico, y de la Ley de Promoción de Proyectos de Generación de Energías Renovables,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se constituye una servidumbre para la industria eléctrica, de conformidad con el artículo 96, siguientes y concordantes, de la Ley de la Industria Eléctrica, por todo el plazo de la Licencia de Generación otorgada por el Gobierno de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Energía de Nicaragua, sobre una parcela **OCHO KILÓMETROS CUADRADOS Y OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILÉSIMAS DE OTRO KILÓMETRO CUADRADO (8.849KM<sup>2</sup>)**, de superficie dentro de la Comunidad de Betania, del territorio SUMU TUAHKA TAKALN BALNA, a favor de Empresa Generadora de Nicaragua Sociedad Anónima (EGENICSA), conforme con el plano ANEXO que se titula "Delimitación de área a ocupar por construcción de obras del Proyecto Hidroeléctrico El Salto Y-Y", con su correspondiente cuadro de derroteros, para las verificaciones técnicas en campo que sean necesarias. En el área objeto de la servidumbre, EGENICSA podrá construir caminos de acceso, la presa, la toma de agua, el acceso y la salida del túnel, el tanque de oscilación, la tubería de presión, la casa de máquinas, el canal de restitución y la línea de transmisión, entre otras obras y elementos, todo de conformidad con la Ley de la Industria Eléctrica; así mismo, EGENICSA podrá inscribir en el Registro Público a su nombre, las mejoras que realice, y a constituir hipoteca a favor de terceros sobre las mejoras que realice en el área de la servidumbre.

Se autoriza a Eliseo Taylor Alvarado para que comparezca ante un Notario Público a otorgar la escritura de formalización de la constitución de servidumbre.

**SEGUNDO:** El Gobierno Territorial de Tuahka emitirá, en el ámbito de su competencia, resolución definitiva, y con fundamento en el artículo 96, siguientes y concordantes de la Ley de la Industria Eléctrica y a favor de EGENICSA, por no constituir el área afectada ningún perjuicio para la Comunidad de Betania.

**TERCERO:** LA EMPRESA GENERADORA DE NICARAGUA, S.A. (EGENICSA), mantendrá excelentes comunicaciones y relaciones de entendimiento con la Autoridad Comunal y el Territorio en referencia, con el objetivo de coadyuvar al desarrollo comunitario.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación local, sin perjuicio de su posterior publicación por la Gaceta Diario Oficial.

**QUINTO:** El plazo de la servidumbre eléctrica será el mismo de la Licencia de Generación otorgada por el Ministerio de Energía de Nicaragua. Si el Ministerio de Energía de Nicaragua proroga la Licencia de Generación, del mismo modo la servidumbre eléctrica deberá ser prorrogada por un plazo igual al de la licencia de generación.

Dado en la ciudad de Rosita, Triángulo Minero, sede administrativa del Gobierno Territorial Sumu Tuahka Takaln Balna, Región Autónoma Atlántico Norte, a los 20 días del mes Junio del año dos mil trece.

**(F) CARLOS RAUL SANDERS RIGBY** Presidente Gobierno Territorial TUAHKA TAKALN BALNA Cédula No. 612-300363-0000L Firmado y sellado.

**UNIVERSIDADES**

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. 17870 – M. 216406 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 155, página 155, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ZENIS JOEL PINEDA OCHOA**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias Sociales con Mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro Académico. URACCAN.

Reg. 17871 – M. 216406 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 156, página 156, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LILY DEL CARMEN MARTIN RUIZ**, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias Sociales con Mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro Académico. URACCAN.

Reg. 17872 – M. 216404 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica

que bajo el No. 167, página 167, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JUANA ISABEL MONTANO GAITAN**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro Académico. URACCAN.

Reg. 17873 – M. 216404 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 168, página 168, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**AURA DANIELA VASQUEZ CABRERA**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro Académico. URACCAN.

Reg. 17874 – M. 216404 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 169, página 169, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**



**JAIRO ARISTIDES CORNEJO CASTRO**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro Académico URACCAN.

Reg. 17875 – M. 216404 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 170, página 170, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**XIOMARA CHAVARRIA ROJAS**, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro Académico URACCAN.

Reg. 17876 – M. 216404 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 171, página 171, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**FREDY ANTONIO OROZCO MANZANARES**, natural de Terrabona, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**,

para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro Académico URACCAN.

Reg. 17877 – M. 216404 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 172, página 172, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GLEYDIS JANIBETH JIRON MIRANDA**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro Académico URACCAN.

Reg. 17878 – M. 216404 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 173, página 173, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MIREYDI ADALGISA POLANCO MERCADO**, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro Académico URACCAN.

Reg. 17879 – M. 216404 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 174, página 174, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**KENY YURINIA TERCERO RODRIGUEZ**, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro Académico URACCAN.

Reg. 17880 – M. 216404 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 175, página 175, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DAVID SANCHEZ MORALES**, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro Académico URACCAN.

Reg. 17881 – M. 216404 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 176, página 176, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**AURA DANIELA VASQUEZ CABRERA**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro Académico URACCAN.

Reg. 17882 – M. 216404 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 177, página 177, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**KAREN MARTINEZ LEIVA**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro Académico URACCAN.

Reg. 17883 – M. 216404 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 178, página 178, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LUBY ALEYDA TRUJILLO HERNANDEZ**, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro Académico URACCAN.

-----  
Reg. 17884 – M. 216404 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 179, página 179, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ELIZABETH MAIRENA MAIRENA**, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro Académico URACCAN.

-----  
Reg. 17885 – M. 216404 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica

que bajo el No. 180, página 180, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ZULEMA CONCEPCION ALEMAN JIMENEZ**, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro Académico URACCAN.

-----  
Reg. 17886 – M. 216404 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 181, página 181, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JUSTINA FLORES MENDIETA**, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro Académico URACCAN.

-----  
Reg. 17887 – M. 216404 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 070, página 070, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**



**YALICET DANEIDA HODGSON LEWIS**, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro Académico URACCAN.

Reg. 17963 – M. 217092 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 46, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**ALVARO TRINIDAD MARTÍNEZ MUNGUÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17964 – M. 217127 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 330, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**RIDER ANTONIO ESPINOZA GARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. el Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17965 – M. 216893 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1247.1 Tomo No. 06 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad De Ciencias Comerciales”**. **Por Cuanto:**

**ELIETH ARGENTINA GARCÍA**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **Por Tanto:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de Febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 17966 – M. 216896 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1261.1 Tomo No. 06 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad De Ciencias Comerciales”**. **Por Cuanto:**

**ANA MARÍA SELVA HERNÁNDEZ**, Natural de: La Paz Centro, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **Por Tanto:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0195 Tomo No. 01 del Libro de registro de Títulos

de graduados en la Carrera de Especialización en Dirección Financiera "PEDF", que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad De Ciencias Comerciales**". **Por Cuanto:**

**ANA MARÍA SELVA HERNÁNDEZ**, Natural de: La Paz Centro, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **Por Tanto:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera "PEDF"**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 17967 – M. 054021 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 487 Tomo No. 07 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad De Ciencias Comerciales**". **Por Cuanto:**

**MARÍA AUXILIADORA GARCÍA ROSALES**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **Por Tanto:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Arquitectura de Interiores**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de Diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de Mayo del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 17968 – M. 216886 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 327 tomo XII partida 10583 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

**ALEX ROBERTO GUERRERO ROMERO**. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios

correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por Tanto: Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación Física**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17969 – M. 217208 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 220 tomo V partida 661 del libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua Por cuanto**

**BLANCA RUT ROSALES GUTIÉRREZ**, natural de Esquipulas Departamento de Matagalpa República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por Tanto: Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de Marzo del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Lic. Tomas Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua veintinueve de Marzo del 2004. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17970 – M. 216990 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), **CERTIFICA** que bajo Folio: 139; Número: 3008; Tomo: I, del LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. Por cuanto:

**SAYDA FRANCISCA CHOW BLANDÓN**. Natural de Siuna, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO Le extiende el Título de Licenciada en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de Junio del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 17 de julio de 2013. Ante Mí,(f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 17971 – M. 216982 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1196 Folio: 040 tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Universidad del Valle. Studium Semper Adest - Por Cuanto:**

**CARLOS JOSE SIERO HUEMBES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de NICARAGUA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua a los 23 días del mes de Agosto de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 17972 – M. 216987 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00097 Pagina 08 Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su cargo que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO**

**DERLING RAMON MARTINEZ NICARAGUA**, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Fanor Avendaño S.- El Secretario General, Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Pastora de Fátima Tenorio López, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 17973 – M. 217000 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 009. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**GUERRERO MARCANO ORLANDO JOSE** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciado en**

**Psicología.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de Julio del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17974 – M. 217031 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2176, Página 106, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA** por cuanto:

**ALEYDA CAROLINA COREA GARCÍA.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el Libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 6986, página 042, tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALEYDA CAROLINA COREA GARCÍA.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-gradados. **POR TANTO:** Le otorga el **DIPLOMA** por haber cursado y aprobado **Postgrado Auditoría Integral**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil trece. Firma Ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/Firma Ilegible/Msc. Francisco Somarriba. Secretario General / Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del 2013. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.



Reg. 17975 – M. 217099 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el folio 93 partida 2497 Tomo XV del Libro de registro de título, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente- **POR CUANTO:**

**KEYLA JARITZA SUAREZ ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil once. El rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17976 – M. 217123 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU, certifica que en la página Treinta y Cinco tomo Dos del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO SUÁREZ GARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua cuatro de septiembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 18260 – M. 218684 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 074 tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “La Universidad Técnica de Comercio - **POR CUANTO:**

**KANET SUGEY ROSALES AYESTA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve. La Rectora de la Universidad: Lic. Gladys Bonilla Muñoz; El Secretario General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme. Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 18261– M. 218586 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 225 Tomo XII Partida 10277 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**EILEEN TAMARA MARTÍNEZ LEWIS** natural de Puerto Cabezas, Departamento de R.A.A.N. República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): MSc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua treinta días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18262 – M. 218503 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 78, Página 068, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MICHELLE REYES NAVAS**. Natural de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18263 – M. 218514 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 77 Partida 3, 113 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**KENIA GRACIELA VALLECILLO OLIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18264 – M. 218502 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 051, Línea 1193 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - **UNIJJAR - POR CUANTO:**

**SEBASTIANA DEL SOCORRO OLIVAS LARGAESPADA**. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director Departamento Registro Académico.

Reg. 18265 – M. 218470 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4724 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas POR CUANTO:**

**JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ SALGADO** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente TÍTULO DE: **Licenciado en Contabilidad Pública y**

**Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18266 – M. 218377 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 283, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**EVERT GIOVANNY GONZÁLEZ RUIZ**, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18267 - M.- 218612 - Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica que bajo el Tomo N°. I Folio N° 011 Número Perpetuo 056 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

**WALTER FRANCISCO CERDA ZAPATA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: **Ingeniería** Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO** Le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme Managua, a los dieciocho días de diciembre de dos mil doce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica que bajo el Tomo N°. I Folio N° 030 Número Perpetuo 01 del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

**WALTER FRANCISCO CERDA ZAPATA**, ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO** Le extiende el TÍTULO de: **Post Grado en Innovación y Estrategias de Negocios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme Managua, a los dieciocho días de diciembre de dos mil doce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 18268 – M. 218509 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 10, Folio 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**DOLORES DEL CARMEN GONZÁLEZ CASCO**, Natural San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el TÍTULO DE: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 18269 – M. 218509 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 02, Folio 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO**

**YOLANDA DEL ROSARIO ALVARADO MENDOZA**. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 18270 – M. 218731 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número: 1117, Folio: 038, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**ELIETH MERCEDES COREA ARAICA** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**. para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rectoría, MBa. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de Agosto de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 18271 – M. 218728 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número: 1126, Folio: 038, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**MARLEN JUNIET GADEA**; natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los



veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua a los 23 días del mes de Agosto de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 18272 – M. 218407 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 087 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**SANCHEZ SANCHEZ DELMIS DE LOS ANGELES** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18273 – M. 218410 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 089 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**VELASQUEZ CALERO ALEJANDRO JOSÉ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18274 – M. 218699 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 110-111 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**GUTIERREZ FLORES CARMEN MARIA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 23 de julio del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18275 – M. 218364 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 148, Página No. L-75, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR SAÉNZ SEVILLA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 531 Página No 266, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR SAÉNZ SEVILLA** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiendo el Diploma de **Postgrado en Sistema de Planificación de los Recursos Empresariales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 18276 – M. 218417 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 389, Página No. 195, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**REINA ISABEL ZAPATA MARTÍNEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 320 Página No 161, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**REINA ISABEL ZAPATA MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 18277 – M. 218422 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 451,

Página No. 226, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**DORIS DE LOS ANDES FLORES VÁSQUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 363 Página No 182, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**DORIS DE LOS ANDES FLORES VÁSQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 18278 – M. 218521 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 408 Página No. 205, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**JAZMÍN AMPARO CRUZ HURTADO**, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio

de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 423 Página No 212, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JAZMÍN AMPARO CRUZ HURTADO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 18279– M. 218366 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 149, Página No. L-76, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**LUIS ANGEL OSORNO LAGUNA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector

de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 532 Página No 267, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**LUIS ANGEL OSORNO LAGUNA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Sistema de Planificación de los Recursos Empresariales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto de dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 18280 – M. 218668 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 4041 Página 382 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ISAAC DAVID GUARDADO AGUILAR**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinte de Agosto del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.